RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS la **DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00048-00, mediante auto fechado Veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por el doctor **EFREN OSBALDO PEREZ DÍAZ** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima (Tol)- Huila, en representación de las víctimas desplazadas JOSÉ ARISTOMEDO BELTRAN LAVERDE, su cónyuge ROSALBA RAMOS respecto del predio LA CASCADA denominado registralmente como **Lote de terreno No. 2 "La Cascada"** distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 202-56851 y Código Catastral No. **41319000000000050068000000000**, ubicado en la Vereda **Los Pinos** Municipio de **Guadalupe (Huila)** en calidad de presuntos **POSEEDORES.** Se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA